

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 209.

Se reciben todavía en este Gobierno civil, algunos documentos procedentes de los Ayuntamientos de la provincia, con membretes, sellos o cuños del antiguo régimen, no obstante haber transcurrido ya cerca de año y medio desde la proclamación de la República, lo que hace suponer incuria o marcada tendencia en los Alcaldes o Secretarios de los Ayuntamientos que los utilizan.

No estoy dispuesto a tolerar que siga por más tiempo ostentándose los símbolos de la extinguida Monarquía por Corporaciones y dependencias oficiales, ni por entidades sea de la clase que fueren, y al efecto he tenido a bien disponer que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente circular, sean sustituidos dichos sellos, membretes, etc., incluso los que usan actualmente con la corona real borrada, por otros en los que figuren símbolos o emblemas de la República; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado impondré a los contraventores el máximo de las multas que las leyes me autoricen.

Soria 16 de Agosto de 1932.

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 210.

El Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías, en telegrama fechado 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. E., de acuerdo con las Jefaturas de Obras públicas, ejercer con los agentes de su autoridad la más severa vigilancia a todos los servicios clandestinos de transporte público de viajeros por carretera, haciéndoles cesar en el plazo de ocho días, por todos los medios a su alcance, como consecuencia del criterio firme del Gobierno al convocar la conferencia del transporte, de terminar sucesivamente con el actual desorden de dichos transportes.

Serán exceptuados de tan radical determinación, los servicios únicos de indiscutible utilidad pública; servicios a pueblos aislados, y todos aquellos que V. E. juzgue imprescindible no suspender, dando cuenta a este Ministerio de tales servicios y de las razones de su excepción. Con objeto de evitar en la medida posible perjuicios al público, deberá V. E. dar toda la publicidad rápida posible a esta orden.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y encargando a las autoridades municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, hagan cesar en el

plazo señalado, todos los servicios clandestinos de transporte público de viajeros por carretera, con la excepción indicada en el presente telegrama, dando cuenta a este Gobierno civil seguidamente de los servicios suspendidos, y de los exceptuados por las causas referidas.

Soria 16 de Agosto de 1932.

951

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 211.

El Sr. Alcalde de Alentisque, en escrito fecha 10 del actual, me participa hallarse recogida en dicha localidad una caballería de las señas siguientes: una mula, pelo blanco, edad cerrada, alzada la marca, herrada de las cuatro extremidades y con cabezada sin ramal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla; advirtiéndole, que transcurridos 15 días sin presentarse su dueño a recogerla, será subastada por dicha Alcaldía.

Soria 16 de Agosto de 1932.

945

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo único. El párrafo último de la base 11 de la ley de 4 de Julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 168 del Código de Trabajo, quedará redactado en los siguientes términos:

«Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas inferiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional».

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Trabajo y Previsión, FRANCISCO L. CABALLERO.
(Gaceta del día 16 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el deplorable espectáculo que por lo general suelen dar los llamados «espontáneos», que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, en lo sucesivo, a los que así procedan, les serán impuestas las sanciones especiales que a continuación se indican:

1.^a El individuo que durante la lidia de los toros, novillos o becerros, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias de la plaza, que lo conducirán al callejón, para ser entregado a los agentes de la autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas, o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá además otra multa de igual cuantía.

2.^a Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo. Para hacer efectiva esta sanción se llevará en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de cada provincia, un fichero en el que conste el nombre y filiación del espontáneo, con la fecha en que cometió la falta; y antes de autorizar los programas de cualquier corrida en que figuren diestros noveles, bien como mata-dores o como peones, se consultarán los expresados ficheros, para eliminar del cartel a los que tengan en ellos antecedentes.

A fin de llevar con regularidad el repetido fichero, por la Dirección general de Seguridad o los Gobiernos civiles respecti-

vos se enviarán con urgencia al expresado Centro o a los demás Gobiernos civiles, los datos necesarios para hacer la ficha a todo espontáneo a quien haya de aplicarse esta medida.

Las empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular; para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección general de Seguridad o al Gobierno civil respectivo, antes de confeccionar los carteles; pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por alguna otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición, se le impondrá a la empresa una multa de 1.000 pesetas.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la prevención segunda de la presente orden.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 14 de Agosto de 1932.—P. D., ARTURO MENENDEZ.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de conservación de los kilómetros 12 al 17 y ramal de la carretera de tercer orden de Portuguí a Tordelloso,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Martín Berruezo, vecino de Recuerda (Soria), Calle Real, núm. 37, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 33.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.403'75 pesetas y produciendo una baja de 4.403'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 13 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 947

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de conservación de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ildefonso Ulecia Sierra, vecino de Huérteles (Soria), calle de la Carretera, número 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 39 204'50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.324'05 pesetas y produciendo una baja de 6.119'55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 13 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 947

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de conservación de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Delgado Ruiz, vecino de Agreda (Soria), calle de las Cuatro Esquinas, núm. 8, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 20.180 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.811'44 pesetas y produciendo una baja de 3.631'44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 13 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 947

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Segundo trimestre de 1932

CUENTA del segundo trimestre del año de 1932 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	98.385 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	236.229 33
Cargo	334.614 94
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	292.265 34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	42.349 60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas	3.915 33	2.053 65	5.968 98
2.º—Bienes provinciales	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	389.261 31	44.705 99	433.967 30
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	6.926 50	6.208 50	13.135
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	774	1.928	2.702
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	65.346 15	21.328 29	86.674 44
10.º—Cesiones de recursos municipales	52.480 91	111.411 82	163.892 73
11.º—Recargos provinciales,	31.253 40	46.879 98	78.133 38
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13.º—Crédito provincial	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Reintegros	2.992 06	1.713 10	4.705 16
18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»
19.º—Resultas	196.749 73	»	196.749 73
Cargo	749.699 39	236.229 33	985.928 72
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	11.006 93	9.622 40	20.629 33
2.º—Representación provincial	3.488	1.805	5.293
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación	26.447 24	4.551 66	30.998 90
6.º—Personal y material	36.087 83	41.421 11	77.508 94
7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
8.º—Beneficencia	127.065 95	140.597 74	267.663 69
9.º—Asistencia social	4.385 84	12.564 03	16.949 87
10.º—Instrucción pública	7.433 26	8.808 32	16.241 58
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	431.474 13	70.274 78	501.748 91
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.º—Montes y pesca	»	300	300
14.º—Agricultura y ganadería	»	»	»
15.º—Crédito provincial	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Devoluciones	397 10	592 95	990 05
18.º—Imprevistos	3.527 50	1.727 35	5.254 85
19.º—Resultas	»	»	»
Data	651.313 78	292.265 34	943.579 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 30 de Junio de 1932.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 30 de Junio de 1932.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Arjona

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elías de Marco y Soria, Recaudador de Hacienda y Auxiliar, respectivamente, de las Zonas de Rioseco, Quintana Redonda, Fuentelárbol, Barca y Abejar,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por los pueblos y conceptos que a continuación se relacionan, contra los cuales se ha dictado por el Sr. Tesorero la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, capítulo 5.º del título 2.º, declaro incursos en el apremio del único grado y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en esta relación; advirtiéndoles a los mismos, que si no hacen efectivos sus descubiertos durante el plazo de ocho días, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo; y como quiera que el domicilio de dichos contribuyentes es desconocido, ni han manifestado a esta Recaudación personas que los represente en sus respectivos distritos, expido el presente edicto para el *Boletín oficial* de la provincia, y de esta forma pueda llegar a conocimiento de los interesados y quedan cumplidos los requisitos estatutarios.

Zonas de Rioseco y Fuentelárbol, ejercicios 1931 y 1932

Pueblo de Rioseco.—Rústica

293 Ayuntamiento de Torralba

21 Benigna Blanco.

- 45 Castor García.
- 228 Casimiro Vinuesa.
- 241 Encarnación de Miguel.
- 126 Melitón Moreno.
- 290 Manuel Sanz.
- 148 Pedro Martínez.
- 193 Trinidad Sanz.
- 324 Teodosio Palomar.

Pueblo de Andahuz.—Rústica

- 68 Eusebio García.

Pueblo de Blacos.—Rústica

- 110 Félix del Amo.
- 160 Mauricio Frias.
- 56 Martina Palomar.

Pueblo de Torreblacos.—Rústica

- 38 Juan Gonzalo.
- 144 Joaquín Martín.
- 149 Joaquín Regaña.
- 163 Martina Palomar.

Pueblo de Valderrodilla

- 24 Casto Lafuente.
- 57 Curato de Torreandaluz.
- 38 Eulogio Listo.
- 49 Florentino Gómez.
- 255 José Liñan.
- 87 Jacinto Ranz.
- 87 Juan Ranz.
- 119 Nicolás Mateo.
- 186 Santiago Medrano.

Pueblo de Fuentelárbol.—Rústica

- 36 Benito Esteban.
- 259 Catalina Herrera.
- 241 Dionisio González.
- 286 Francisco Lafuente.
- 220 Francisca de Gracia.
- 273 Isidro Pacheco.
- 406 Julián Sanz.
- 164 Manuel Antón.
- 41 Mariano García.
- 337 Pedro García Mateo.
- 192 Simón Cabrerizo.
- 302 Santiago López.
- 124 Salvador Ransanz.

Pueblo de Calatañazor

- 176 Atanasio Calvo.

- Benjamin Jarabo.
 132 Rufo Yagüe.
 150 Claudio Alcalde.
 339 Casimiro Tejedor.
 56 Dionisio Molinero.
 76 Eusebio Ortega.
 83 Eraclio del Prado.
 128 Eduardo Verde.
 48 Francisca Gonzalo.
 313 Felipe Soria.
 35 Julián Gonzalo.
 89 Juan Rodrigo.
 132 Juan Valverde Antón.
 183 Marcos Caballero,
 188 Mariano de Diego.
 70 Miguel Nafría.
 124 Nazario Uceró.
 90 Victor Ransanz.

Pueblo de La Cuenca

- 25 Mariano Gonzalo.
 129 Pedro Martinez.

Pueblo de La Mallona

- 20 Celestino Rubio.
 43 Venancio González.

Pueblo de Nafría la Llana.—Rústica

- 118 Angela Blanco.
 111 Agapito Blanco.
 112 Bienvenida Ballano.
 127 Dionisio González.
 12 Nemesia Blanco.
 123 Eugenio de Diego.
 154 Eugenio de Miguel.
 152 Felipe Manchado.
 195 Inés Verde.
 117 Juan Benito Barranco.
 141 Juan Lafuente Esteban.
 147 Jacinto López.
 56 Julian Martinez.
 172 Julian Roperó.
 153 Leonardo Manchado.
 17 Prudencio Cabrerizo.
 58 Petra Manrique

Urbana

- 230 Felipe Manchado.
 215 Isidoro Martin.

Pueblo de Nódalo.—Rústica

- 7 Anselmo Mallo.
 56 Antonio Paredes.
 14 Claudio López.
 20 Dámaso Ortega.
 68 Francisco López.

Pueblo de La Revilla

- 243 Antonio de Pablo.
 174 Buenaventura Blanco.
 175 Basilio Blanco.
 177 Casimira Calvo.
 162 Claudio del Amo.
 214 Juan Lafuente.
 208 Juan Heras.
 176 José Blanco.
 241 Julián Pérez.

Pueblo de La Revilla.—Rústica

- 245 Matías Rodrigo.
 165 Román Antón.
 171 Salustiano del Amo.
 248 Santiago Soria.

Zonas de Quintana Redonda y Barca, ejercicios 1931 y 1932.

Pueblo de Quintana Redonda.—Rústica

- 337 Conde de Lérida.
 38 Domingo Barranco.
 128 Enrique Lafuente.
 260 Fernando Ayllón.
 287 Felipe Garcia Salas.
 53 Lucas Cabrerizo.
 126 Lorenza Lafuente.
 19 Manuel Antón.
 30 Manuela Bados.
 62 Mauricio Carnicero.
 127 Mateo Lafuente.
 160 Martin Molina.
 323 Manuel Rodrigo.
 87 Pedro Garcia Barranco.
 292 Roque González.
 217 Ramón Torres.
 71 Santiago Chacobo.
 334 Victoriano Sanz.
 336 Vicenta Sanz.

Industrial

- 22 Marcos Rubio.

Pueblo del Cubo de la Solana.—Rústica

- 217 Antonio Andrés.

- 259 Agustina Molina.
 98 Claudio Hernández.
 181 Cayetana Recio.
 197 Dámaso Sanz.
 210 Francisco Alcalde.
 46 Fulgencio Cascante.
 198 Gregorio Sanz.
 Lino Martínez.
 284 Millán Lamarca.
 279 Miguel Manrique.
 160 Martín Molina.
 207 María Utero.
 37 Pedro Enciso.
 68 Pedro García Utero.
 74 Pedro Garijo.
 96 Mariano Hernández.

Urbana

- 35 Ciriaco García.
 231 Francisco Marín.
 191 Manuel Molina.
 316 Santiago Lafuente.
 279 Sebastián Marín.

Pueblo de Cuevas de Soria.—Rústica

- 127 Carolina Igea.
 141 Andrés Jiménez.
 100 Cipriano Barranco.
 139 Marcelino Jiménez.
 13 Valentín Jiménez.
 103 Hipólito Barranco.

Pueblo de Las Fraguas

- 82 Bernardino Soria.
 94 Felipe Cejudo.
 29 Gonzalo Hernández.
 105 Joaquín Tutor.
 48 Marcos López.
 55 Pantaleón González.
 76 Vicente Soria López.

Pueblo de Navalcaballo.—Rústica

- 91 Anselmo Mateo.
 90 Aquilino Verde.
 138 Agustín Verde.
 124 Ignacio Nicolás.
 93 Leona Ayllón Lerín.
 111 Mateo García.
 109 Pedro García Rubio
 61 Romualdo López.

- 75 Ramón Rincón.
 98 Saturnino Barranco.

Pueblo de Tardajos.—Rústica

- 82 Bruno Ochoa.
 120 Juan Angulo.
 131 Julián Carnicero.
 55 Jacinto Lubias.
 62 Julián Llorente.
 116 Julián Verde.
 13 Marcelino Cascante.
 29 Máximo Diago.
 179 Nicasio Ramos.
 66 Salvador Martínez.
 189 Santiago Tejero.

Urbana

- 106 Ciriaco Usate.
 99 Dionisio Gil.

Pueblo de Villaciervos.—Rústica

- 224 Andrés Hernández.
 239 Blas Pérez.
 242 Clemente Romera.
 243 Frutos Recio.
 38 Juan Gómez.
 209 José García.
 244 Jorge y Paulino Romera.
 200 Juana Verde.
 217 Manuel García.
 220 Pablo García.
 235 Timoteo Martínez.
 25 Aureliana Gómez.

Pueblo de Barca.—Rústica

- 274 Enrique Muñoz.
 185 Gregorio Gil de Miguel.
 260 José de Miguel.
 197 Aniceto Redondo.

Industrial

- 4 Antonia Martín.
 6 Doroteo Ibañez.

Pueblo de Cobertelada.—Rústica

- 256 Ambrosio Negro.
 264 Aniceto Yusta.
 254 Doroteo de Miguel.
 151 Francisco Olmo.
 250 Gregorio Chacobo.
 253 Juan Manuel Martínez.

- 252 Leandro Gil.
 248 Mariano Antón.
 192 Miguel Garcia.
 262 Martin Pastor.
 259 Nicasio Pascual.
 143 Pablo González.
 255 Pedro Miguel.
 260 Pedro Pascual.
 266 Pedro Yusta.
 139 Ramón Garcia.
 208 Tomas Antón.
 263 Trifón Rangil.
 267 Tomás Yusta.

Pueblo de Frechilla.—Rústica

- 72 Apolinar Pérez.
 79 Benito Bartolomé.
 82 Cándido Egido.
 20 Evarista Garcia.
 108 Ignacio Egido.
 145 Pedro Garcia.
 130 Lino Sanz.
 139 Nicolás Garcia.
 153 Román Peña.

Pueblo de Rebollo.—Rústica

- 1 Alejandro Asenjo.
 123 Francisco Yubero Peña.
 115 Guillermo Ortega.
 55 Juana Muñoz.
 61 Luis Barrero.
 62 Lucas Entrena.
 63 Lorenzo Muñoz.
 126 Manuel Cabezudo.
 73 Manuel Muñoz.

Industrial

- 1 Juan Veramendiz.

Para que surta los efectos consiguientes encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios, den a esta providencia la mayor publicidad.

Soria 19 de Julio de 1932.—El Recaudador auxiliar, E. de Marco. 840

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo quedado desierta la subasta del solar A, sobrante de la vía pública,

existente en la Bajada del Carmen; se anuncia la segunda subasta de dicho solar, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta ciudad, a las doce de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El precio de tasación es el de 1.260 pesetas, y el depósito previo para tomar parte en la subasta, el de 63 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán a la mesa que presida el acto, durante la primera media hora.

El adjudicatario vendrá obligado a edificar en el plazo máximo de dos meses.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

La proposición se redactará en la siguiente forma:

D., vecino de, según cédula personal de la clase, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día ... , y de los pliegos de condiciones que rigen para la enajenación del solar A, sito en la Bajada del Carmen, se compromete a quedarse con el mismo por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Soria 13 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Royo. 948

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Por medio del presente hace saber el que suscribe, para conocimiento de los vecinos ganaderos, que queda prohibido el aprovechamiento de los pastos de rastrojera y barbechera de todas y cada una de las fincas que poseo en el termino municipal de Noviales, tanto de las de mi propiedad como igualmente de aquellas que llevo en colonia, propiedad de D^a Simona de Riaza; las cuales se distinguen por medio de un pájaro colocado sobre una estaca de un metro aproximadamente de altura.

Y para conocimiento general se publica el presente que firma el propietario en Noviales a 16 de Agosto de 1932.—El interesado, Doroteo Licerias Barrio.